

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **De una parte:** ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YMY RAFAEL MELÉNDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA, quienes actúan en calidad de demandantes dentro del proceso judicial iniciado por ellos ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00 y quienes a su vez actúan como herederos del señor SALOT CASTILLA BELTRAN, ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA quién también actúa como heredera del señor SALOT CASTILLA BELTRAN; personas que en adelante se denominarán **LOS RECLAMANTES**.

DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, quien para el presente asunto obra en calidad de **ABOGADO DE LOS RECLAMANTES**.

De otra: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, quien para el presente asunto obra en calidad de apoderado especial de LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del proceso del asunto, quien a su vez cuenta con poder general con facultades para transigir en nombre de la mencionada Compañía de seguros, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil colombiano, para que tenga efectos de cosa juzgada en última instancia, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Fue celebrado contrato de seguro, en virtud del cual, la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales No. 486551, en la cual figura como asegurado y tomador GESTION SALUD S.A.S. que ampara la responsabilidad civil profesional médica de la institución.

SEGUNDO: El día 16 de julio de 2016 la señora ROSARIO CASTILLA MERCADO ingresó al servicio de urgencias de GESTION SALUD S.A.S. de la ciudad de Cartagena debido a distintas complicaciones de salud, siendo atendida por la institución médica en la fecha señalada y siguientes, brindándose la atención y tratamiento a la paciente, de acuerdo con lo definido por los profesionales de la salud vinculados a la entidad médica en mención.

TERCERO: Con ocasión de la atención médica brindada, la señora ROSARIO CASTILLA MARTÍNEZ y sus familiares han manifestado distintas inconformidades en relación con el tratamiento, procedimientos y atención médica brindada, lo que los lleva a radicar demanda de responsabilidad civil en contra de GESTIÓN SALUD S.A.S.

CUARTO: En razón de lo anterior se dio inicio al proceso de radicado N° 13-001-33-33-012-2018-00230-00 conocido por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, cuyos demandantes son los señores ROSARIO MARIA CASTILLA



MARTÍNEZ en su calidad de Víctima directa, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS como compañero permanente, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, en su calidad de hijos de la víctima, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA y SALOT CASTILLA BELTRAN en su condición de padres de la víctima, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ, ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ en su condición de hermanas de la víctima y FRANSHESKA TARRA CASTILLA en su calidad de sobrina de la víctima.

QUINTO: Que en el curso del proceso judicial, según manifestación realizada por el apoderado judicial de los demandantes, falleció el señor SALOT CASTILLA BELTRAN, siendo sus herederos los hijos ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTÍNEZ, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ, quienes figuran como demandantes dentro del presente proceso, y la conyugue señora MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA.

SEXTO: Que adicional a los demandantes también existía un hijo del señor SALOT CASTILLA BELTRAN con el nombre YIMY SALOT CASTILLA MARTINEZ, no obstante, éste falleció, dejando una hija de nombre ALINA CASTILLA CASTILLA, la cual pasa a ser heredera del señor SALOT CASTILLA BELTRAN en su condición de nieta, siendo esta la razón para incluirla como firmante en el presente acuerdo.

SEPTIMO: Que entre los señores ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ, ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA, y ALINA CASTILLA CASTILLA de una parte, y LIBERTY SEGUROS S.A de otra, sin que implique aceptación alguna de responsabilidad, se ha decidido celebrar el presente contrato de transacción en aras de acordar indemnización total e integral por los perjuicios que se hayan podido ocasionar a la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ a partir de la atención médica brindada por GESTIÓN SALUD desde el 16 de julio de 2016 y días siguientes, de acuerdo con los hechos relacionados en la demanda del proceso iniciado por la parte activa.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad conciliar los daños y perjuicios presentes, pasados, futuros, directos, indirectos, patrimoniales y extrapatrimoniales, alegados por los señores ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, SALOT CASTILLA BELTRAN, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA y ALINA CASTILLA CASTILLA, quedando contemplados la totalidad de los perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, ciertos y eventuales, presentes y futuros, que haya sufrido o sufran **LOS RECLAMANTES** por los hechos relatados en el proceso identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00 que cursa ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena y que llegasen a presentarse por los hechos que nos ocupa en esta transacción y que se relacionan



en los antecedentes, independientemente de si fueron solicitados o no en la demanda.

En consecuencia, con la suscripción del presente acuerdo, las partes que lo celebran tienen como objetivo dar por terminado el proceso que cursa ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00, en relación con GESTIÓN SALUD S.A.S. como demandada y LIBERTY SEGUROS S.A. como llamada en garantía.

SEGUNDA. VALOR INDEMNIZACIÓN. Los señores ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTÍNEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA, todos los anteriores demandantes y herederos del señor SALOT CASTILLA BELTRAN y ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA como heredera del señor SALOT CASTILLA BELTRÁN, aceptan como indemnización total y conjunta por los perjuicios derivados de la atención médica brindada por GESTIÓN SALUD IPS a la señora ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTINEZ lo cual incluye los perjuicios patrimoniales como daño emergente y lucro cesante, así como los extrapatrimoniales como daño moral, daño a la vida en relación, daño a la salud, daño fisiológico y en general todo tipo de perjuicio, cualquiera que sea su denominación, pasados, presentes, futuros, directos e indirectos, la suma única, total y definitiva, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).**

TERCERA. REQUISITOS Y TÉRMINO PARA PAGO. LIBERTY SEGUROS S.A. cancelará a favor de **LOS RECLAMANTES**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** a más tardar dentro los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los documentos necesarios para el pago, siendo estos los siguientes:

- Dos (2) ejemplares del presente contrato debidamente firmado y autenticado ante notaria por los demandantes y su apoderado judicial.
- Solicitud de terminación del proceso que cursa ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00, frente a GESTIÓN SALUD S.A.S. Y LIBERTY SEGUROS S.A., documento que debe estar debidamente firmado y autenticado ante notaria por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde se indique que se solicita terminación del proceso por transacción en virtud del acuerdo celebrado con de LIBERTY SEGUROS S.A.
- Memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda frente a GESTION SALUD S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A.
- Finiquito de indemnización, debidamente diligenciado y firmado por el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Finiquito de indemnización, debidamente diligenciado y firmado por la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ
- SARLAFT, debidamente diligenciado y firmado por la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ



- SARLAFT, debidamente diligenciado y firmado por el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Formato de autorización para pago por transferencia electrónica, debidamente diligenciado y firmado por la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ.
- Formato de autorización para pago por transferencia electrónica, debidamente diligenciado y firmado por el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Certificación bancaria de cuenta, de la cual acredite ser titular la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ
- Certificación bancaria de cuenta, de la cual acredite ser titular el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ y del doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Poder conferido por los demandantes, mediante el cual autorizan al doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, a recibir la transferencia electrónica por el monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).
- Registro Civil de defunción del señor SALOT CASTILLA BELTRÁN
- Registro Civil de nacimiento del señor YIMY SALOT CASTILLA MARTINEZ(Q.E.P.D.)
- Registro Civil de defunción del señor YIMY SALOT CASTILLA MARTINEZ(Q.E.P.D.)
- Registro civil de nacimiento de ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA

Los documentos relacionados deberán ser radicados ante las oficinas de JURIDICARIBE S.A.S. ubicadas en: Cartagena, Centro Sector La Matuna, Calle 32A No. 8A-50 Edificio Concasa Oficina 403.

CUARTA. FORMA DE PAGO LIBERTY SEGUROS S.A realizará el pago mencionado en el numeral anterior de la siguiente manera:

- Mediante transferencia electrónica LIBERTY SEGUROS S.A realizará el pago por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000)**, en favor de los reclamantes, a la cuenta de ahorros de la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, cuya titularidad se acredite mediante certificación bancaria.
- Mediante transferencia electrónica LIBERTY SEGUROS S.A realizará el pago por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** a favor del apoderado judicial DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, a la cuenta de ahorros cuya titularidad acredite el abogado mediante certificación bancaria.
- **PARÁGRAFO 1:** Para tal efecto, mediante solicitud expresa libre y voluntaria ratificada con la firma del presente documento por parte de **LOS RECLAMANTES**, ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO



MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ, ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA y ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, **AUTORIZAN** a LIBERTY SEGUROS S.A. para que realice el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** al doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA en su calidad de apoderado judicial.

QUINTA. PAZ Y SALVO. LOS RECLAMANTES en virtud del pago que recibirán de LIBERTY SEGUROS S.A declaran A PAZ Y SALVO a **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a la asegurada **GESTION SALUD S.A.S.**, por todo concepto de naturaleza Civil, administrativo, Comercial y Penal, y renuncian expresamente a instaurar o continuar acciones en contra de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.** y de **GESTION SALUD S.A.S.** y el personal médico vinculado a la mencionada IPS, por los hechos que se relatan en la demanda del proceso que se concilia en este documento, y los hechos relatados en los antecedentes del mismo, relacionados con la atención médica de la señora ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTÍNEZ.

SEXTA. INDEMNIDAD. LOS RECLAMANTES acompañados judicialmente por el abogado DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no existen más personas con derecho a la indemnización material de la transacción con ocasión de las afectaciones alegadas por la señora ROSARIO CASTILLA MARTÍNEZ en la demanda identificada a lo largo de este documento de transacción.

A su vez manifiestan los **RECLAMANTES** que en relación con el fallecido señor SALOT CASTILLA BELTRÁN (Q.E.P.D.) no existen herederos adicionales a los señores ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTÍNEZ, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ, la conyugue señora MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA y la nieta ALINA CASTILLA CASTILLA, y que a su vez, el señor SALOT CASTILLA BELTRÁN (Q.E.P.D.) no elaboró testamento alguno en el cual relacione herederos diferentes a los mencionados en este documento.

En consecuencia, en el evento de que a futuro llegare a presentar solicitud de indemnización reclamando por los perjuicios de éste último en relación con el proceso que nos ocupa y si por esa razón, LIBERTY SEGUROS S.A o GESTION SALUD S.A.S., fuesen citadas nuevamente por cualquier autoridad judicial o instancia extrajudicial a ventilar los hechos aquí reparados, **LOS RECLAMANTES E INDEMNIZADOS** se comprometen a responder frente a los futuros reclamantes y en consecuencia mantener indemne a **LIBERTY SEGUROS S.A a GESTION SALUD S.A.S.** y al personal médico de la mencionada IPS ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

SEPTIMA. DESISTIMIENTO. LOS RECLAMANTES E INDEMNIZADOS, acompañados judicialmente por el abogado DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, previamente al pago de la indemnización, suscribirá documento por medio del cual se solicitara terminación del proceso administrativo, el cual cursa en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00 y renuncian a costas y agencias en derecho. Asimismo, desisten de iniciar cualquier otra acción judicial y/o administrativa en contra de



LIBERTY SEGUROS S.A y GESTION SALUD S.A.S. y personal médico vinculado a esta IPS.

OCTAVA. En el evento que **LOS RECLAMANTES** acompañados judicialmente por el abogado DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, no den cumplimiento a lo acordado en la cláusula anterior, pagarán a **LIBERTY SEGUROS S.A** y a **GESTION SALUD S.A.S.** a título de sanción una suma igual al 50% del valor de la indemnización sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

NOVENA. Esta transacción produce desde ya efecto de cosa juzgada y en el evento en que **LOS RECLAMANTES**, una vez se haya hecho efectivo el pago proceda judicial y/o extrajudicialmente a reclamar los perjuicios transados, en contra de los aquí intervinientes, pagará a título de cláusula penal, el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios a **LIBERTY SEGUROS S.A.**

DECIMA. LAS PARTES reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar al proceso citado en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que, de conformidad con lo estipulado en el art.1302 del Código Civil, la presente transacción extrajudicial tiene **valor de cosa juzgada**.

UNDÉCIMA. LAS PARTES expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por **LOS RECLAMANTES** de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A** ni de **GESTION SALUD S.A.S.**, nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad culpa o dolo en absoluto.

Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.



En constancia se firma el presente contrato de transacción en la ciudad de
Cartagena, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por
las partes que en él intervinieron.

Los Reclamantes:

Rosario Castilla Martínez
ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ
C.C. 30.764.113 Arjona

Yimy Rafael Melendez Barrios
YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS

C.C. 7'285.886 Arjona

Juan José Melendez C
JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA
C.C. 104493644

Juan Pablo Melendez C.
JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA
C.C. 1044929647

Victoria Alexander Melendez Castilla
VICTORIA ALEXANDER MELENDEZ CASTILLA
C.C. 1044916540

Marlenis Martínez de Castilla
MARLENIS MARTÍNEZ DE CASTILLA
C.C. 22814415

Alma de Jesús Castilla Martínez
ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTÍNEZ
C.C. 30.762.992

Ingrid Castilla Martínez
INGRID CASTILLA MARTÍNEZ
C.C. 30767912

Alidis Alejandra Castilla Martínez
ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ
C.C. 30.767.421

Alina Esther Castilla
ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA
C.C.

Diego Fernando Domínguez Rocha
DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA
C.C. 73.207.777 de Cartagena
T.P. N° 176.696
Apoderado de los demandantes

Alex Fontalvo Velásquez
ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
84.069.623
T.P. 65.746 CSJ
Apoderado de Liberty Seguros S.A.



Notaria Unica del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció

JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA.

Juan Pablo Melendez C.

con C.C. No. 1.044.929.647 de Arjona.

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció

ROSARIO MARIA CASTILLA MARTINEZ.=

Rosario Castillo Martinez

con C.C. No. 30.764.113 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

YYMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS.

Yymy Rafael Melendez B

con C.C. No. 7.885.886 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció

JUAN JOSE MELENDEZ CASTILLA.

Juan Jose Melendez Castilla

con C.C. No. 1.044.936.644 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA.

V Alexander

con C.C. No. 1.044.916.540 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció

MARLEVIS MARTINEZ DE CASTILLA.

Marlevis Martinez de Castilla

con C.C. No. 22.814.495 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaría Única de Arjona Bolívar

Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Beltrán, Arjona Bol.

E-mail: unicaarjona@supernotariado.gov.co,

Tel. Cel. 314-5053097

Notaría Única del Circuito de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

ALMA DE JESUS CASTILLA MARTINEZ.

Alma de Jesus Castilla Martinez
con C.C. No. 30.762.992 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Único

Notaría Única del Circuito de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

INGRID CASTILLA MARTINEZ.=

Ingrid Castilla Martinez
con C.C. No. 30.767.912 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Único

Notaría Única del Circuito de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTINEZ.

Alidis Castilla Martinez
con C.C. No. 30.767.421 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Único

Notaría Única del Circuito de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA.

Alina Esther Castilla
con C.C. No. 1.044.907.009 de Arjona.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Único

Notaría Única del Circuito de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ ROCHA.

Diego Fernando Dominguez Rocha
con C.C. No. 73207777 de Cartagena.=

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Único

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **De una parte:** ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YYMY RAFAEL MELÉNDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA, quienes actúan en calidad de demandantes dentro del proceso judicial iniciado por ellos ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00 y quienes a su vez actúan como herederos del señor SALOT CASTILLA BELTRAN, ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA quién también actúa como heredera del señor SALOT CASTILLA BELTRAN; personas que en adelante se denominarán **LOS RECLAMANTES**.

DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, quien para el presente asunto obra en calidad de **ABOGADO DE LOS RECLAMANTES**.

De otra: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, quien para el presente asunto obra en calidad de apoderado especial de LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del proceso del asunto, quien a su vez cuenta con poder general con facultades para transigir en nombre de la mencionada Compañía de seguros, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil colombiano, para que tenga efectos de cosa juzgada en última instancia, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Fue celebrado contrato de seguro, en virtud del cual, la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales No. 486551, en la cual figura como asegurado y tomador GESTION SALUD S.A.S. que ampara la responsabilidad civil profesional médica de la institución.

SEGUNDO: El día 16 de julio de 2016 la señora ROSARIO CASTILLA MERCADO ingresó al servicio de urgencias de GESTION SALUD S.A.S. de la ciudad de Cartagena debido a distintas complicaciones de salud, siendo atendida por la institución médica en la fecha señalada y siguientes, brindándose la atención y tratamiento a la paciente, de acuerdo con lo definido por los profesionales de la salud vinculados a la entidad médica en mención.

TERCERO: Con ocasión de la atención médica brindada, la señora ROSARIO CASTILLA MARTÍNEZ y sus familiares han manifestado distintas inconformidades en relación con el tratamiento, procedimientos y atención médica brindada, lo que los lleva a radicar demanda de responsabilidad civil en contra de GESTIÓN SALUD S.A.S.

CUARTO: En razón de lo anterior se dio inicio al proceso de radicado N° 13-001-33-33-012-2018-00230-00 conocido por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, cuyos demandantes son los señores ROSARIO MARIA CASTILLA



THEORY OF THE EARTH

The theory of the earth is a branch of geology which deals with the origin and development of the earth and its various parts. It is a science which seeks to explain the processes which have shaped the earth and its features. The theory of the earth is based on the study of the earth's history and the changes which have taken place in its structure and composition. It is a science which is constantly developing and changing as new discoveries are made and new theories are proposed.

The theory of the earth is a branch of geology which deals with the origin and development of the earth and its various parts. It is a science which seeks to explain the processes which have shaped the earth and its features. The theory of the earth is based on the study of the earth's history and the changes which have taken place in its structure and composition. It is a science which is constantly developing and changing as new discoveries are made and new theories are proposed.

The theory of the earth is a branch of geology which deals with the origin and development of the earth and its various parts. It is a science which seeks to explain the processes which have shaped the earth and its features. The theory of the earth is based on the study of the earth's history and the changes which have taken place in its structure and composition. It is a science which is constantly developing and changing as new discoveries are made and new theories are proposed.

The theory of the earth is a branch of geology which deals with the origin and development of the earth and its various parts. It is a science which seeks to explain the processes which have shaped the earth and its features. The theory of the earth is based on the study of the earth's history and the changes which have taken place in its structure and composition. It is a science which is constantly developing and changing as new discoveries are made and new theories are proposed.

9

MARTÍNEZ en su calidad de Víctima directa, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS como compañero permanente, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, en su calidad de hijos de la víctima, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA y SALOT CASTILLA BELTRAN en su condición de padres de la víctima, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ, ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ en su condición de hermanas de la víctima y FRANSHESKA TARRA CASTILLA en su calidad de sobrina de la víctima.

QUINTO: Que en el curso del proceso judicial, según manifestación realizada por el apoderado judicial de los demandantes, falleció el señor SALOT CASTILLA BELTRAN, siendo sus herederos los hijos ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTÍNEZ, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ, quienes figuran como demandantes dentro del presente proceso, y la conyugue señora MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA.

SEXTO: Que adicional a los demandantes también existía un hijo del señor SALOT CASTILLA BELTRAN con el nombre YIMY SALOT CASTILLA MARTINEZ, no obstante, éste falleció, dejando una hija de nombre ALINA CASTILLA CASTILLA, la cual pasa a ser heredera del señor SALOT CASTILLA BELTRAN en su condición de nieta, siendo esta la razón para incluirla como firmante en el presente acuerdo.

SEPTIMO: Que entre los señores ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ, ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA, y ALINA CASTILLA CASTILLA de una parte, y LIBERTY SEGUROS S.A de otra, sin que implique aceptación alguna de responsabilidad, se ha decidido celebrar el presente contrato de transacción en aras de acordar indemnización total e integral por los perjuicios que se hayan podido ocasionar a la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ a partir de la atención médica brindada por GESTIÓN SALUD desde el 16 de julio de 2016 y días siguientes, de acuerdo con los hechos relacionados en la demanda del proceso iniciado por la parte activa.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad conciliar los daños y perjuicios presentes, pasados, futuros, directos, indirectos, patrimoniales y extrapatrimoniales, alegados por los señores ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, SALOT CASTILLA BELTRAN, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA y ALINA CASTILLA CASTILLA, quedando contemplados la totalidad de los perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, ciertos y eventuales, presentes y futuros, que haya sufrido o sufran **LOS RECLAMANTES** por los hechos relatados en el proceso identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00 que cursa ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena y que llegasen a presentarse por los hechos que nos ocupa en esta transacción y que se relacionan



en los antecedentes, independientemente de si fueron solicitados o no en la demanda.

En consecuencia, con la suscripción del presente acuerdo, las partes que lo celebran tienen como objetivo dar por terminado el proceso que cursa ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00, en relación con GESTIÓN SALUD S.A.S. como demandada y LIBERTY SEGUROS S.A. como llamada en garantía.

SEGUNDA. VALOR INDEMNIZACIÓN. Los señores ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA, todos los anteriores demandantes y herederos del señor SALOT CASTILLA BELTRAN y ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA como heredera del señor SALOT CASTILLA BELTRÁN, aceptan como indemnización total y conjunta por los perjuicios derivados de la atención médica brindada por GESTIÓN SALUD IPS a la señora ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTINEZ lo cual incluye los perjuicios patrimoniales como daño emergente y lucro cesante, así como los extrapatrimoniales como daño moral, daño a la vida en relación, daño a la salud, daño fisiológico y en general todo tipo de perjuicio, cualquiera que sea su denominación, pasados, presentes, futuros, directos e indirectos, la suma única, total y definitiva, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).**

TERCERA. REQUISITOS Y TÉRMINO PARA PAGO. LIBERTY SEGUROS S.A. cancelará a favor de **LOS RECLAMANTES**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** a más tardar dentro los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los documentos necesarios para el pago, siendo estos los siguientes:

- Dos (2) ejemplares del presente contrato debidamente firmado y autenticado ante notaria por los demandantes y su apoderado judicial.
- Solicitud de terminación del proceso que cursa ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, identificado con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00, frente a GESTIÓN SALUD S.A.S. Y LIBERTY SEGUROS S.A., documento que debe estar debidamente firmado y autenticado ante notaria por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde se indique que se solicita terminación del proceso por transacción en virtud del acuerdo celebrado con de LIBERTY SEGUROS S.A.
- Memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda frente a GESTION SALUD S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A.
- Finiquito de indemnización, debidamente diligenciado y firmado por el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Finiquito de indemnización, debidamente diligenciado y firmado por la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ
- SARLAFT, debidamente diligenciado y firmado por la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ



1900

The first part of the report is devoted to a description of the general conditions of the country, and to a statement of the results of the various expeditions which have been made since the first discovery of the gold fields.

The second part of the report is devoted to a description of the various gold fields, and to a statement of the results of the various expeditions which have been made since the first discovery of the gold fields. The third part of the report is devoted to a description of the various gold fields, and to a statement of the results of the various expeditions which have been made since the first discovery of the gold fields.

The fourth part of the report is devoted to a description of the various gold fields, and to a statement of the results of the various expeditions which have been made since the first discovery of the gold fields.

The fifth part of the report is devoted to a description of the various gold fields, and to a statement of the results of the various expeditions which have been made since the first discovery of the gold fields.

The sixth part of the report is devoted to a description of the various gold fields, and to a statement of the results of the various expeditions which have been made since the first discovery of the gold fields.

The seventh part of the report is devoted to a description of the various gold fields, and to a statement of the results of the various expeditions which have been made since the first discovery of the gold fields.

1

- SARLAFT, debidamente diligenciado y firmado por el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Formato de autorización para pago por transferencia electrónica, debidamente diligenciado y firmado por la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ.
- Formato de autorización para pago por transferencia electrónica, debidamente diligenciado y firmado por el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Certificación bancaria de cuenta, de la cual acredite ser titular la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ
- Certificación bancaria de cuenta, de la cual acredite ser titular el doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ y del doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.
- Poder conferido por los demandantes, mediante el cual autorizan al doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, a recibir la transferencia electrónica por el monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).
- Registro Civil de defunción del señor SALOT CASTILLA BELTRÁN
- Registro Civil de nacimiento del señor YIMY SALOT CASTILLA MARTINEZ(Q.E.P.D.)
- Registro Civil de defunción del señor YIMY SALOT CASTILLA MARTINEZ(Q.E.P.D.)
- Registro civil de nacimiento de ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA

Los documentos relacionados deberán ser radicados ante las oficinas de JURIDICARIBE S.A.S. ubicadas en: Cartagena, Centro Sector La Matuna, Calle 32A No. 8A-50 Edificio Concasa Oficina 403.

CUARTA. FORMA DE PAGO LIBERTY SEGUROS S.A realizará el pago mencionado en el numeral anterior de la siguiente manera:

- Mediante transferencia electrónica LIBERTY SEGUROS S.A realizará el pago por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000)**, en favor de los reclamantes, a la cuenta de ahorros de la señora ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, cuya titularidad se acredite mediante certificación bancaria.
- Mediante transferencia electrónica LIBERTY SEGUROS S.A realizará el pago por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** a favor del apoderado judicial DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, a la cuenta de ahorros cuya titularidad acredite el abogado mediante certificación bancaria.
- **PARÁGRAFO 1:** Para tal efecto, mediante solicitud expresa libre y voluntaria ratificada con la firma del presente documento por parte de **LOS RECLAMANTES**, ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ, YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS, JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA, JUAN PABLO



[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

8

MELENDEZ CASTILLA, VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTILLA, MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ, ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ en nombre propio y en representación de su hija FRANSHESKA TARRA CASTILLA y ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, **AUTORIZAN** a LIBERTY SEGUROS S.A. para que realice el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** al doctor DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA en su calidad de apoderado judicial.

QUINTA. PAZ Y SALVO. LOS RECLAMANTES en virtud del pago que recibirán de LIBERTY SEGUROS S.A declaran A PAZ Y SALVO a **LIBERTY SEGUROS S.A**, a la asegurada **GESTION SALUD S.A.S.**, por todo concepto de naturaleza Civil, administrativo, Comercial y Penal, y renuncian expresamente a instaurar o continuar acciones en contra de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A**, y de **GESTION SALUD S.A.S.** y el personal médico vinculado a la mencionada IPS, por los hechos que se relatan en la demanda del proceso que se concilia en este documento, y los hechos relatados en los antecedentes del mismo, relacionados con la atención médica de la señora ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTÍNEZ.

SEXTA. INDEMNIDAD. LOS RECLAMANTES acompañados judicialmente por el abogado DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no existen más personas con derecho a la indemnización material de la transacción con ocasión de las afectaciones alegadas por la señora ROSARIO CASTILLA MARTÍNEZ en la demanda identificada a lo largo de este documento de transacción.

A su vez manifiestan los **RECLAMANTES** que en relación con el fallecido señor SALOT CASTILLA BELTRÁN (Q.E.P.D.) no existen herederos adicionales a los señores ROSARIO MARÍA CASTILLA MARTÍNEZ, ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ, INGRID CASTILLA MARTÍNEZ y ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTÍNEZ, la conyugue señora MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA y la nieta ALINA CASTILLA CASTILLA, y que a su vez, el señor SALOT CASTILLA BELTRÁN (Q.E.P.D.) no elaboró testamento alguno en el cual relacione herederos diferentes a los mencionados en este documento.

En consecuencia, en el evento de que a futuro llegare a presentar solicitud de indemnización reclamando por los perjuicios de éste último en relación con el proceso que nos ocupa y si por esa razón, LIBERTY SEGUROS S.A o GESTION SALUD S.A.S., fuesen citadas nuevamente por cualquier autoridad judicial o instancia extrajudicial a ventilar los hechos aquí reparados, **LOS RECLAMANTES E INDEMNIZADOS** se comprometen a responder frente a los futuros reclamantes y en consecuencia mantener indemne a **LIBERTY SEGUROS S.A a GESTION SALUD S.A.S.** y al personal médico de la mencionada IPS ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

SEPTIMA. DESISTIMIENTO. LOS RECLAMANTES E INDEMNIZADOS, acompañados judicialmente por el abogado DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, previamente al pago de la indemnización, suscribirá documento por medio del cual se solicitara terminación del proceso administrativo, el cual cursa en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena con radicado 13-001-33-33-012-2018-00230-00 y renuncian a costas y agencias en derecho. Asimismo, desisten de iniciar cualquier otra acción judicial y/o administrativa en contra de



Handwritten signature in blue ink.

LIBERTY SEGUROS S.A y GESTION SALUD S.A.S. y personal médico vinculado a esta IPS.

OCTAVA. En el evento que **LOS RECLAMANTES** acompañados judicialmente por el abogado DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, no den cumplimiento a lo acordado en la cláusula anterior, pagarán a **LIBERTY SEGUROS S.A** y a **GESTION SALUD S.A.S.** a título de sanción una suma igual al 50% del valor de la indemnización sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

NOVENA. Esta transacción produce desde ya efecto de cosa juzgada y en el evento en que **LOS RECLAMANTES**, una vez se haya hecho efectivo el pago proceda judicial y/o extrajudicialmente a reclamar los perjuicios transados, en contra de los aquí intervinientes, pagará a título de cláusula penal, el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios a **LIBERTY SEGUROS S.A.**

DECIMA. LAS PARTES reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar al proceso citado en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que, de conformidad con lo estipulado en el art.1302 del Código Civil, la presente transacción extrajudicial tiene **valor de cosa juzgada**.

UNDÉCIMA. LAS PARTES expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por **LOS RECLAMANTES** de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A** ni de **GESTION SALUD S.A.S.**, nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad culpa o dolo en absoluto.

Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.



1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report presents the results of the study. It includes a summary of the findings and a discussion of the implications of the results.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study and provides recommendations for future research. The references list the sources of information used in the study.

5. The fifth part of the report is an appendix. It contains additional information that is not included in the main body of the report, such as raw data, detailed calculations, and additional figures.

6. The sixth part of the report is a bibliography. It lists the sources of information used in the study, including books, articles, and other documents.

7. The seventh part of the report is a list of figures. It includes a description of each figure and a reference to the page where it can be found.

8. The eighth part of the report is a list of tables. It includes a description of each table and a reference to the page where it can be found.

9. The ninth part of the report is a list of abbreviations. It includes a description of each abbreviation and a reference to the page where it can be found.

10. The tenth part of the report is a list of symbols. It includes a description of each symbol and a reference to the page where it can be found.

11. The eleventh part of the report is a list of footnotes. It includes a description of each footnote and a reference to the page where it can be found.

12. The twelfth part of the report is a list of appendices. It includes a description of each appendix and a reference to the page where it can be found.

En constancia se firma el presente contrato de transacción en la ciudad de
Cartagena, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por
las partes que en él intervinieron.

Los Reclamantes:

Rosario María Castilla Martínez
ROSARIO MARIA CASTILLA MARTÍNEZ
C.C. 30769113

Yimí Rafael Melendez Barrios
YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS
C.C. 7885886

Juan José Melendez Castilla
JUAN JOSÉ MELENDEZ CASTILLA
C.C. 1047936644

Juan Pablo Melendez Castilla
JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA
C.C. 1044929647

Victoria Alexander Melendez Castilla
VICTORIA ALEXANDER MELENDEZ CASTILLA
C.C. 1044916500

Marlenis Martínez de Castilla
MARLENIS MARTINEZ DE CASTILLA
C.C. 22814415

Alma de Jesús Castilla Martínez
ALMA DE JESÚS CASTILLA MARTINEZ
C.C. 30762992

Ingrid Castilla Martínez
INGRID CASTILLA MARTÍNEZ
C.C. 30767912

Alidis Alejandra Castilla Martínez
ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTINEZ
C.C. 30767421

Alina Esther Castilla Castilla
ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA
C.C.

Diego Fernando Domínguez Rocha
DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA
C.C. 73.207.777 de Cartagena
T.P. N° 176.696
Apoderado de los demandantes

ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
84.069.623
T.P. 65.746 CSJ
Apoderado de Liberty Seguros S.A.



Notaria Quinta del Circuito de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circuito de Cartagena compareció
DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA
Identificado con C.C. 73207777
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2023-03-06 10:24
Declarante: *[Signature]*
-1043329557



Notaria Unica del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció
JUAN PABLO MELENDEZ CASTILLA.

Juan Pablo Melendez C.

con C.C. No. 1.044.929.647 de Arjona.

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció
ROSARIO MARIA CASTILLA MARTINEZ =

Rosario Maria Castilla M
con C.C. No. 30.764.113 de Arjona Bol. =

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció
JUAN JOSE MELENDEZ CASTILLA =

Juan Jose Melendez Castilla
con C.C. No. 1.044.936.644 de Arjona Bol.

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció
MARLEVIS MARTINEZ DE CASTILLA =

Marlevis de Castilla
con C.C. No. 22.814.415 de Arjona

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció
ALMA DE JESUS CASTILLA MARTINEZ =

Alma de Jesus Castilla Martinez
con C.C. No. 30.762.992 de Arjona

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaria Unica del Circulo de Arjona

04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció
INGRID CASTILLA MARTINEZ =

Ingrid Castilla Martinez
con C.C. No. 30.767.912 de Arjona

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

Notaría Única de Arjona Bolívar

Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Beltrán, Arjona Bol.

E-mail: unicaarjona@supernotariado.gov.co,

Tel. Cel. 314-5053097

Notaría Única del Circulo de Arjona 04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

ALIDIS ALEJANDRA CASTILLA MARTINEZ =

Alidis Castells Martinez
con C.C. No. 30.767.421 de Arjona.

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico



Notaría Única del Circulo de Arjona 04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTIL

Victoria Alexander Meleendez
con C.C. No. 1.044.916.540 de Arjona B

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico



Notaría Única del Circulo de Arjona 04 MAR 2023

En Arjona a los

Ante el suscrito Notario compareció

YIMY RAFAEL MELENDEZ BARRIOS. =

Yimy Rafael Meleendez B
con C.C. No. 7.885.886 de Arjona

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico



Notaría Única del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció
VICTORIA ALEXANDAR MELENDEZ CASTI-
TILLA. =

Victoria Alexander Meleendez
con C.C. No. 1.044.916.540 de Arjona

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico



Notaría Única del Circulo de Arjona

En Arjona a los 04 MAR 2023

Ante el suscrito Notario compareció

ALINA ESTHER CASTILLA CASTILLA.

Alina Castilla Castilla
con C.C. No. 1.044.907.009 de Arjona B.

Y dijo que reconoce como suya la firma
estampada, y que el contenido del
documento es cierto.

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico





Domestic Funds Transfer

Debit Account 0044814404	Payment Currency COP - COLOMBIAN PESO	Payment Amount 105,000,000.00
Account Name LIBERTY SEGUROS S.A	Payment Method Domestic Funds Transfer	
Branch Name CITIBANK COLOMBIA - NIT 8600511354	Payment Type Interbank Transfer	

Payment Details

Status CB Pending	Sub Status Authorized for Payment	
Your Reference 77000670188	Value Date 03/27/2023	Description 1 --
Document Type Proveedores (V)	Accounting Code --	Description 2 --
Product Code --	Financial Code --	Description 3 --
Confidential No		Description 4 --
Mark this Payment as Important No		

Beneficiary Details



Destination Branch 116	Destination Branch Name CALLE 100	
Beneficiary Name ROSARIO MARIA CASTILLA MARTINEZ	Beneficiary Bank Routing Code 007	Beneficiary Account Number 50933357438
Beneficiary Address 1 CARRERA 12 22	Beneficiary Bank Name BANCOLOMBIA	
Beneficiary Address 2 --	Beneficiary Bank Address PPAL	
Beneficiary City ARJONA	Beneficiary Branch Code 00000116	Beneficiary Account Type Savings
Beneficiary State BO		Beneficiary Tax ID Number 30764113
Beneficiary Zip Code 00000000		Beneficiary ID 0030764113
Beneficiary Phone Number 1234567		
Beneficiary Fax Number --		
Beneficiary Fax Destination 21/03/2023		
Beneficiary Fax Department --		
Beneficiary E-mail Address --		

Unstructured Legal Document

Legal Document A --	Legal Document B --
Legal Document C --	Legal Document D --

Sub Form Details

Unstructured Invoice				
SINIESTRO	VLR.PAGADO	IVA	RETEFTE	IVA.RETF
ICA				
LB 2020016000000602	105,000,000			



Domestic Funds Transfer

Debit Account 0044814404	Payment Currency COP - COLOMBIAN PESO	Payment Amount 45,000,000.00
Account Name LIBERTY SEGUROS S.A	Payment Method Domestic Funds Transfer	
Branch Name CITIBANK COLOMBIA - NIT 8600511354	Payment Type Interbank Transfer	

Payment Details

Status Processed	Sub Status Paid	
Your Reference 77000670118	Value Date 03/23/2023	Description 1 --
Document Type Proveedores (V)	Accounting Code --	Description 2 --
Product Code --	Financial Code --	Description 3 --
Confidential No		Description 4 --
Mark this Payment as Important No		

Beneficiary Details



Destination Branch 116	Destination Branch Name CALLE 100	
Beneficiary Name DEIGO FERNANDO DOMINGUEZ ROCHA	Beneficiary Bank Routing Code 007	Beneficiary Account Number 50436371861
Beneficiary Address 1 CALLE 1 2 22	Beneficiary Bank Name BANCOLOMBIA	
Beneficiary Address 2 --	Beneficiary Bank Address PPAL	
Beneficiary City CARTAGENA	Beneficiary Branch Code 00000116	Beneficiary Account Type Savings
Beneficiary State BO		Beneficiary Tax ID Number 73207777
Beneficiary Zip Code 00000000		Beneficiary ID 0073207777
Beneficiary Phone Number 1234567		
Beneficiary Fax Number --		
Beneficiary Fax Destination 21/03/2023		
Beneficiary Fax Department --		
Beneficiary E-mail Address --		

Unstructured Legal Document

Legal Document A --	Legal Document B --
Legal Document C --	Legal Document D --

Sub Form Details

Unstructured Invoice				
SINIESTRO	VLR.PAGADO	IVA	RETEFTE	IVA.RETF ICA
LB 2020016000000603	45,000,000			